



IMIPE-CDR-F-07 REV. 02 VER. 00 IMIPE/CESyV/0003/15 Cuernavaca, Morelos a 12 de enero de 2015

Asunto: Entrega de Resultados

M. en C. Ana Isabel León Treba
Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

C. Francisco de Jesús Martínez Fernández

Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto
Morelense de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Presentes imperacion de la comperacion del comperacion de la comperacion de la comperacion del comperacion de la comperacion de la comperacion de la comperacion de la comperacion del compera

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Cuernavaca Morelos; acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha 18 de diciembre de dos mil catorce.

**ASUNTO.** Cumplimiento al mes de **octubre** del año dos mil catorce sobre las obligaciones normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario y de difusión y actualización de la información pública de oficio a que se refieren los artículos 1, 32, 37, 44, 51, 52, 65, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 92 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y del 14 al 82 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Mediante oficio número IMIPE/CESyV/1805/14, se hizo del conocimiento a la M. en C. Ana Isabel León Treba, Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que el día 27 de octubre del presente año, se impartiría una capacitación sobre los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

A dicha capacitación asistió el C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, por parte de esa entidad.

**SEGUNDO.** En términos de los artículos 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 5 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, se establece el término de diez días hábiles para que los sujetos obligados por la Ley actualizaran al mes de **octubre** del año dos mil catorce, las obligaciones de transparencia a que se refieren los artículos 1, 32, 37, 44, 51, 52, 65, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 92 de la Ley citada, dicho periodo feneció el **catorce de noviembre** del presente año.

TERCERO. En relación con ello, mediante oficio número IMIPE/CESyV/2100/14, el día 13 de noviembre del presente año, se hizo del conocimiento a la M. en C. Ana Isabel León Treba, Consejera Presidente, y al C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que los integrantes del Pleno del Consejo en sesión de fecha veintitrés de octubre del presente año, acordaron lo siguiente:

"PRIMERO. El día 09 de diciembre del presente año, de las 2:00 p.m. a las 6:00 p.m., el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana será evaluado, por lo que se le solicita al C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública, acuda a las oficinas de este Instituto,

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx
Tel. 01 (777) 318 03 60
Fax 01 (777) 318 03 60 ext. 190





ubicadas en Boulevard Benito Juárez No. 67, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, el día y la hora señaladas, con copia de su identificación institucional o en su caso oficial.

SEGUNDO. En términos de los considerandos tercero, cuarto, sexto y octavo se requiere al C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que cumpla con las obligaciones descritas en el considerando quinto al 31 de octubre del presente año, apercibido que para el caso de incumplimiento será acreedor a una multa de cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, lo anterior con fundamento en el artículo 127 numeral 1, en relación con los ordinales 130 y 96 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos."

Así pues, el día de la evaluación presencial asistió el C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CUARTO. Por lo que en presencia del C. Francisco de Jesús Martinez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Instituto, a través de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, en términos del artículo 23 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, llevó a cabo la revisión, respecto al cumplimiento sobre las obligaciones normativas, administrativas, y de difusión y actualización de la información pública de oficio a que se refieren los artículos 1, 32, 37, 44, 51, 52, 65, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 92 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y del 14 al 82 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia al mes de octubre del año dos mil catorce.

Al concluir esta revisión, se hizo entrega al C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, un acta circunstanciada, que contiene el detalle de observaciones detectadas durante la evaluación.

No se omite mencionar que la evaluación de la obligación de instalaciones y atención al usuario se realizó el 08 de diciembre del año en curso.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de los artículos 94, 96 numerales 1 y 20; en relación con el diverso 127, numeral 1, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, y 24 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, ambos del Estado de Morelos, este Instituto es competente para vigilar el cumplimiento de la misma y sancionar a aquellos sujetos obligados que no cumplan con las obligaciones normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario y de difusión y actualización de la información pública de oficio.

"Artículo 94. "El instituto tiene por objeto vigilar el cumplimiento de la presente ley." "Artículo 96. El Instituto tiene por objeto vigilar el complimiento de pleno del consejo, en los términos que señale su reglamento, todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aplicar las disposiciones de la presente ley.

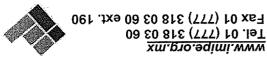
20. Imponer a los servidores públicos, a los partidos políticos y a los sujetos obligados en la presente ley las sanciones que correspondan de acuerdo con la misma.".

Relacionado con los preceptos en cita, los artículos 127 numeral 1, 130 y 24 de la normatividad invocada, establecen lo siguiente:

"Artículo 127. Los sujetos obligados por esta ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

1. No publicar o actualizar en tiempo y forma la información pública de oficio...".

"Artículo 130. Si el sujeto obligado de cuyo cargo depende la difusión de la información pública de oficio, no la difundiere, será sancionado con multa de diez a cien días de salario mínimo vigente en el estado de Morelos. Si la conducta se repite será aumentada proporcionalmente hasta en un cien por ciento en cada ocasión,





a juicio de este Instituto.".

"Artículo 24.- Ante el incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia por las entidades públicas y partidos políticos, les serán aplicados los requerimientos, apercibimientos y sanciones que establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos."

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, las entidades públicas en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá cumplir con las obligaciones mencionadas en el antecedente cuarto.

Esto es, para el caso de las obligaciones normativas las entidades públicas de conformidad con los artículos del 14 al 21 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, deberán:

Emitir un acuerdo o reglamento de creación de la Unidad de Información Pública.

Designar del Titular de la Unidad de Información Pública

Publicar el acuerdo o reglamento de creación de la Unidad de Información Pública en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Integrar el Consejo de Información Clasificada.

Emitir el Reglamento Interno de la Unidad de Información Pública.

- Publicar el Reglamento Interno de la Unidad de Información Pública en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"
- Integrar el Catálogo de Información Reservada.

Integrar el Catálogo de Información Confidencial.

En lo que respecta a las obligaciones administrativas las entidades públicas en términos de los artículos del 22 al 24 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, deberán actualizar de manera mensual dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se informe, con excepción del informe anual de actividades del Consejo de Información Clasificada (CIC), que las entidades debieron haber enviado dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero, lo siguiente:

Informe anual de actividades del Consejo de Información Clasificada.

Reporte mensual del número de solicitudes de acceso recibidas vía INFOMEX y por escrito.

Actualización del Catálogo de Información Confidencial.

Por cuanto a la obligación de difusión y actualización de la información pública de oficio, las entidades públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en relación con el diverso 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las entidades públicas deberán actualizar en su portal de transparencia la información pública a que se refiere el artículo 32 del segundo de los ordenamientos en mención dentro de los diez días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se genera la información.

Esto es, el periodo para la actualización al mes de octubre del año dos mil catorce del portal de transparencia de los sujetos obligados empezó a correr el día tres de noviembre y terminó el día catorce del mismo mes.

Por último, en la obligación de instalaciones y atención al usuario las entidades públicas de acuerdo con los artículos del 25 al 29 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, deben observar lo siguiente:

- La oficina de la Unidad de Información Pública se encuentra en la dirección de la página electrónica.
- La Unidad de Información Pública cuenta con un espacio físico y con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información.
- La Unidad de Información Pública cuenta con un equipo de cómputo o Kiosco de información computarizado con acceso a Internet para consulta de información o para el ingreso de solicitudes.
- Existan señalizaciones visibles para ubicar a la Unidad de Información Pública dentro de la entidad pública o partido político; así como folletos, pósters, trípticos o cualquier otro medio que promueva el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Atención y seguimiento a las solicitudes de información recibidas.

TERCERO. Esta autoridad, a través de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, en términos del artículo 23 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, llevó a cabo una revisión a los sujetos obligados por la Ley citada, respecto al cumplimiento al mes de octubre del año dos mil catorce sobre las obligaciones normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario y de difusión y actualización de la información pública de oficio a que se refieren los artículos 1, 32, 37, 44, 51, 52, 65, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 92 de

> Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx Tel. 01 (777) 318 03 60 Fax 01 (777) 318 03 60 ext. 190





la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y del 14 al 82 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, a fin de pronunciarse sobre su cumplimiento.

Para el caso particular su porcentaje es:

%Z'Z6	S	0.4	12°0	8.72	13.0	ε	8	DAGEGMI
	S	S	90	58	. ET	« solund g	solund 8	
(%00T)	otreueu le noionete	noipermotrii	sevitestainimbe.	seviterteinimbe	sion erequient	sevitertzinimbe	sevitemnon	opegijgo otajuč
otnaimilqmuO	y sanoipalatani	ep odit onto	- oolpuni	- eldetnos	especificas de	Opligaciones	Obligaciones	
	- Obligaciones de		obnoisegildo	Obligaciones	Opligaciones	er Medicinettetar i bili	Maria Contraster de la	
ļ			repueredsue	all six left (0)			Ĺ	

Así mismo se anexa detalle de las obligaciones.

**CUARTO.** En relación con lo descrito, el Pleno del Consejo determinó que para el periodo comprendido al mes de **octubre** del año dos mil catorce, aquellas entidades que cumplen con el ochenta por ciento o más se exhorte al titular de la entidad así como al titular de la Unidad de Información Pública para que cumplan a cabalidad con las obligaciones descritas en el considerando segundo.

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo resuelve en términos de los considerandos Tercero y

Cuarto:

PRIMERO.- Se deja sin efecto el requerimiento decretado al C. Francisco de Jesús Martinez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión de fecha veintitrés de octubre del año en curso y notificado mediante el oficio número IMIPE/CESyV/2100/14.

SEGUNDO. Se exhorta a la M. en C. Ana Isabel León Treba, Consejera Presidente, y al C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que cumplan a cabalidad con cada una de sus obligaciones de transparencia descritas en el considerando segundo, al mes que corresponda, en los términos establecidos en los artículos 35 y 5 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y de los de Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, respectivamente.

Cúmplase y notifíquese por oficio a los servidores públicos como corresponda.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos los Consejeros Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Víctor Manuel Díaz Vázquez, Mireya Arteaga Dirzo y Dora Ivonne Rosales Sotelo, ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y da fe."

Lo que comunico por via de notificación para los efectos legales conducentes.

Acretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Lic. Galllerno Arismendi Carena instituto Matrituto Mat